

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SANDRA MARLENE BAUTISTA GONZÁLEZ
DEMANDADO : JHON JAVIER RIAÑO ARÉVALO
RADICACION : 2012-00361

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diez (10) noviembre de dos mil dieciséis (2016)

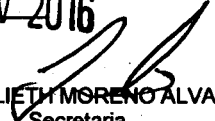
Téngase por agregado el oficio proveniente de la Cámara de Comercio de Bogotá
visto a folio 9.

NOTIFÍQUESE

OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 039 del
17 NOV 2016


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SANDRA MARLENE BAUTISTA GONZÁLEZ
DEMANDADO : JHON JAVIER RIAÑO ARÉVALO
RADICACION : 2012-00361

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de noviembre de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Para que tenga lugar la audiencia de trámite prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 12 del mes de DICIEMBRE de 2016, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias número 24 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia.

Para tal fin procede el Despacho a decretar las pruebas solicitadas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda y las aportadas al descorrer las excepciones de mérito propuestas por el demandado, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio de los señores SANDRA GONZÁLEZ PULIDO, JHON ALEXANDER BAUTISTA GONZÁLEZ, CRISTIAN BAUTISTA GONZÁLEZ y CAROLINA BAUTISTA GONZÁLEZ.

OFICIO

Se niega la solicitada, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso.

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda y las aportadas al descorrer las excepciones de mérito propuestas por el demandado, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

OFICIOS

Se niega la solicitada, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso.

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SANDRA MARLENE BAUTISTA GONZÁLEZ
DEMANDADO : JHON JAVIER RIAÑO ARÉVALO
RADICACION : 2012-00361

INTERROGATORIO DE PARTE

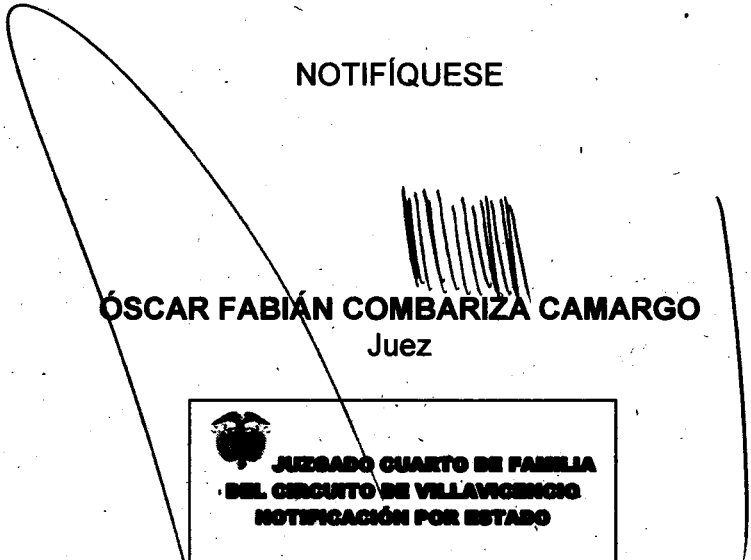
El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

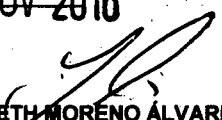
TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio de los señores JUAN CARLOS GUIO y SALOMÓN ZAMBRANO.

Se advierte a las partes que además de presentarse personalmente a la audiencia, lo han de hacer con sus testigos enunciados en la demanda y contestación.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>029</u> del <u>17</u> NOV 2016
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA